

DECLARA TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MP-011-2020 Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A INMOBILIARIA DENALI SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N°2300

Santiago, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta RA 119123/149/2020, que renueva el cargo del jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante la resolución exenta N°322, de 19 de febrero de 2020, ordenó medidas provisionales pre procedimentales en contra Inmobiliaria Denali SpA., como titular de la faena constructiva denominada “Construcción Edificio WA2274”, ubicada en calle Willie Arthur Aránguiz N°2274, comuna de Providencia, región Metropolitana, dando inicio al procedimiento administrativo MP-011-2020¹. El mismo se fundamentó en la infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada el día 9 de agosto de 2019.

En forma adicional, la mencionada resolución exenta requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiera sobre la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por la fuente, realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFA”), una vez terminado el plazo de vigencia las medidas provisionales.

2° Que, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, se realizó una actividad de inspección desarrollada el día 10 de marzo de 2020, cuyos

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/190>

resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización DFZ-2020-1465-XIII-MP, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

Dicho informe de fiscalización da cuenta que las medidas ordenadas fueron cumplidas en lo principal, levantándose algunas observaciones de menor entidad. Pese lo anterior, el titular no presentó el informe de inspección sobre la implementación de las medidas ordenadas realizado por una ETFA.

3° Que, teniendo a la vista los antecedentes expuestos con anterioridad, se concluye que Inmobiliaria Denali SpA., titular de la faena constructiva denominada “Construcción Edificio WA2274”, ubicada en calle Willie Arthur Aránguiz N°2274, comuna de Providencia, cumplió las medidas ordenadas por esta superintendencia.

4° Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto de las medidas ordenadas en procedimiento administrativo MP-011-2020, siendo procedente la dictación de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TERMINO al procedimiento administrativo MP-011-2020 y **DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES** ordenadas mediante el primer resuelvo de la resolución exenta N°322, de 19 de febrero de 2020, respecto la faena constructiva denominada “Construcción Edificio WA2274”, ubicada en calle Willie Arthur Aránguiz N°2274, comuna de Providencia, región Metropolitana, cuyo titular es la Inmobiliaria Denali SpA., por las razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: DECLÁRESE EL INCUMPLIMIENTO del requerimiento de información ordenado mediante el segundo resuelvo de resolución exenta N°322, de 19 de febrero de 2020, en relación a la entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas, realizado por una ETFA.

TERCERO: REMÍTASE todo antecedente aquí referido al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con miras a que los mismos se tengan en consideración en el procedimiento sancionatorio D-237-2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF / LMS / MRM

Adjunto:

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2020-1465-XIII-MP



Notificación Carta Certificada:

- Representante legal de Sociedad Constructora Echavarri Hermanos Limitada, domiciliado en Avenida La Dehesa N°1939, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N°28.120/2022





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MEDIDAS PROVISIONALES**

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO WA2274

DFZ-2020-1465-XIII-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	15/5/2020 X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 _____ Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

MAYO 2020

CONTENIDO

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	1
2.1	Antecedentes Generales	1
2.2	Ubicación	2
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
4	HECHOS CONSTATADOS.....	4
5	CONCLUSIÓN	8
6	ANEXOS	11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Construcción Edificio WA2274”, localizada en calle Willie Arthur N°2274, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana. La actividad de inspección fue desarrollada el día 10 de marzo de 2020 (se incluye Acta de Inspección Ambiental en el Anexo 3).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental es dar cumplimiento a las medidas provisionales (pre-procedimentales) dictadas por la SMA, mediante la Resolución Exenta N°322 de fecha 19 de febrero de 2020 (Anexo 3), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA. Lo anterior con el objeto de evitar el daño inminente a la salud de las personas, cuya vivienda se ubica colindante a la UF, desde donde se constató una excedencia de 12 dB(A) el día 09 de agosto de 2019, y de 21 dB(A) el 16 de enero de 2020, respecto a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N°38/11 MMA) para Zona II (60 dB(A) en periodo diurno) por parte de la actividad comercial que conforma la Unidad Fiscalizable.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

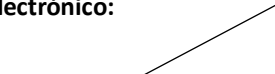

1. Construcción de un taller techado para el corte con sierra eléctrica de materialidad OSB de 15 mm de espesor y con material absorbente interior de 50 mm.
2. Prohibir el uso de sierras eléctricas hasta que no se implemente plenamente el taller techado
3. Sellado de vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos.
4. Envío a la SMA de un informe de impacto acústico.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

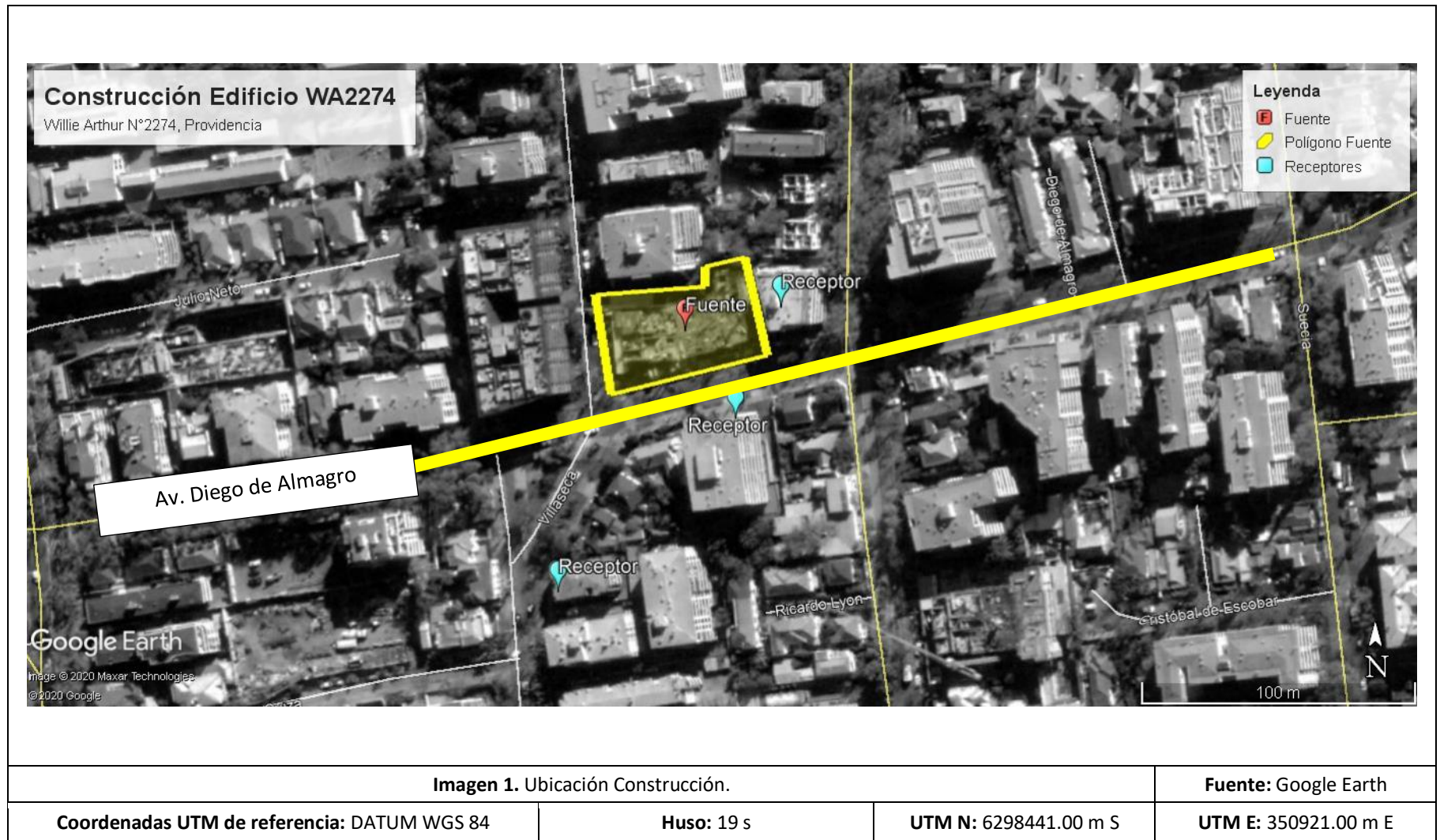
1. La puerta del taller de corte no cuenta con material absorbente en su interior.
2. No se entrega informe de validación de la implementación de las medidas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Edificio Inmobiliaria Denali SpA.	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Willie Arthur N°2274, Providencia, Santiago, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Monte Denali SpA.	RUT o RUN: 76.588.124-2
Domicilio titular: La Pastora N°138, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: 
	Teléfono: 

2.2 Ubicación



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre	Comentarios
1	D.S.	38	2011	MMA	Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	La SMA dicta Medidas Provisionales Pre Procedimentales por excedencia a esta norma.
2	Medida Provisional	R.E. N°322	19 de febrero de 2020	SMA	Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Empresa Inmobiliaria Monte Denali SpA.	-

4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura es contar con un relleno de lana mineral o similar, de un espesor de 50 mm, con exterior de plancha OSB de 15 mm, e interior de material de contención para ayudar a su integridad (arpillera o malla Raschel). De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación del taller, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>Actividad de inspección</p> <p>En el lugar de la actividad, se constató la implementación de un taller techado al interior de la losa del primer piso, el cual contaba con paredes y techo correspondientes a la losa de hormigón, para los vanos, cierre de madera OSB e interior de lana mineral recubierto con placa de aluminio. La puerta de acceso al taller es de OSB sin recubrimiento alguno.</p> <p>Examen de información</p> <p>A la fecha del plazo final de entrega de la información, la empresa no ha entregado el informe acústico solicitado (que debiese ser efectuado por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA)).</p>	<p>Se constata la implementación de un taller de corte techado, con muros en materialidad fonoabsorbente (de acuerdo a lo indicado por esta Superintendencia) en la losa del primer piso. Sin embargo, la puerta del taller no cuenta con revestimiento sobre la placa de madera OSB.</p> <p>La empresa no hace entrega del informe técnico solicitado a elaborar por una ETFA.</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
2	<p>Prohibir el uso de la sierra eléctrica hasta que no se encuentre plenamente construido un taller techado de corte que cumpla con las características especificadas previamente descritas.</p>	<p>Actividad de inspección</p> <p>En el lugar de la actividad, se constató la implementación del taller techado al interior de la losa del primer piso para el corte de materiales. Según indica el administrador en terreno, el taller se usa principalmente para el corte de cubiertas.</p> <p>Examen de Información</p> <p>A la fecha del plazo final de entrega de la información, la empresa no ha entregado el informe acústico solicitado (que debiese ser efectuado por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA)).</p>	<p>Se constata la implementación del taller techado para el corte de materiales.</p> <p>La empresa no hace entrega del informe técnico solicitado a elaborar por una ETFA.</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
3	<p>Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada, siempre y cuando no estén cubierto actualmente de manera definitiva. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento no sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>Actividad de inspección</p> <p>Se constata en terreno la instalación de ventanas de termopanel en todos los vanos, las tareas de cortes menores se efectúan al interior de los departamentos y las tareas mayores en el taller, dado que, según indica el administrador, se dañan las ventanas.</p> <p>Examen de Información</p> <p>A la fecha del plazo final de entrega de la información, la empresa no ha entregado el informe acústico solicitado (que debiese ser efectuado por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA)).</p>	<p>Se constata en terreno la instalación de ventanas termopanel en los vanos del edificio, los cortes se efectúan en el taller anteriormente mencionado.</p> <p>La empresa no hace entrega del informe técnico solicitado a elaborar por una ETFA.</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
4	<p>La empresa debe entregar un informe de medición de los ruidos emitidos por su establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 de D.S. N°38/11 MMA (...). La actividad deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/13 MMA (...).</p>	<p>Examen de Información</p> <p>A la fecha del plazo final de entrega de la información, la empresa no ha entregado el informe acústico solicitado (que debiese ser efectuado por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA)).</p>	<p>La empresa no hace entrega del informe técnico solicitado a elaborar por una ETFA.</p>

5 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	<p>Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura es contar con un relleno de lana mineral o similar, de un espesor de 50 mm, con exterior de plancha OSB de 15 mm, e interior de material de contención para ayudar a su integridad (arpillera o malla Raschel). De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación del taller, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>Se evidencia la construcción del taller de corte en la losa del primer piso del edificio, no obstante, la puerta de éste no cuenta con material absorbente.</p>
4	<p>La empresa debe entregar un informe de medición de los ruidos emitidos por su establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 de D.S. N°38/11 MMA (...). La actividad deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/13 MMA (...).</p>	<p>El titular no hace entrega del informe solicitado.</p>

Registros



Fotografía 1.		Fecha: 10-03-2020		Fotografía 2.		Fecha: 10-03-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6298458.31 m S	Este: 350933.62 m E		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6298458.31 m S	Este: 350933.62 m E	
Descripción del medio de prueba: Vista interior al taller de corte.				Descripción del medio de prueba: Vista puerta del taller de corte.			

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 10-03-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6298433.19 m S

Este: 350901.36 m E

Descripción del medio de prueba: Vista desde un departamento con ventanas termopanel.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°322 de 19 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Notificación personal de las Medidas Provisionales, de la Superintendencia del Medio Ambiente
3	Acta de Inspección Ambiental, de 10 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>10 DE MARZO DE 2020</u>	1.2 Hora de inicio: <u>16:40</u>	1.3 Hora de término: <u>18:00</u>
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <u>CONSTRUCCIÓN EDIFICIO WA 2274</u>	1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: (cuando corresponda) <u>CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES</u>	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <u>WILLIE ARTHUR N° 2274</u>	Comuna: <u>PROVIDENCIA</u>	Región: <u>METROPOLITANA</u>
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: <u>INMOBILIARIA MONTE DENALI SPA.</u>	Domicilio Titular (para efectos de notificación): <u>AV. LA DEHESA 1639, OF. 505, LO BARNECHEA</u>	
RUT o RUN: <u>76.588.124-2</u>	Teléfono: <u>2279</u>	Correo electrónico: <u>RECHAVARRI@CONSTRUCTORA SAE.CL</u>
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: <u>RODRIGO ECHAVARRI</u>	Domicilio: <u>AV. LA DEHESA 1639, OF. 505, LO BARNECHEA</u>	
RUT o RUN: <u>13.065.869-5</u>	Teléfono: <u>227963600</u>	Correo electrónico: <u>RECHAVARRI@CONSTRUCTORA SAE.CL</u>
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable durante la inspección: <u>ALEXIS CASANOVA</u>	Domicilio: <u>AV. LA DEHESA 1639, OF. 505, LO BARNECHEA</u>	
RUT o RUN: <u>14.453.767-K</u>	Teléfono: <u>963004762</u>	Correo electrónico: <u>ACASANOVA@CONSTRUCTORA SAE.CL</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
	(Detallar motivo brevemente) <u>MEDIDA PROVISIONAL</u>			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
<u>IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES</u>

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 322 / 2020 SMA
D.S. N° 38/11 MMA

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

<p>5.1 Existió oposición al ingreso:</p> <p>SI ___ NO <u>X</u></p>	<p>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</p> <p>SI ___ NO <u>X</u></p>	<p>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI ___ NO ___ (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)</p>
---	---	--

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI X NO ___ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|--------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI <u>X</u> NO ___ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI <u>X</u> NO ___ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI <u>X</u> NO ___ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <u>X</u> NO ___ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

(This section contains a large, faint handwritten signature or scribble that spans across the entire width of the box.)

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020, SIENDO LAS 16:40 HORAS, SE VISITÓ LA UNIDAD FISCALIZABLE "~~WA 2274~~" "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO WA 2274" CON EL OBJETIVO DE CONSTATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 322 DE 19 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SMA. SE EJECUTÓ LA REUNIÓN DE INICIO CON ALEXIS CASANOVA, ADMINISTRADOR, LA VISITA A TERRENO SE EFECTUÓ CON ÉL, CONSTATANDO LO SIGUIENTE:

① EN RELACIÓN A LA MEDIDA QUE INDICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER TECHADO PARA EL CORTE CON SIERRA, SE CONSTATA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER EN LA LOSA DEL PRIMER PISO DEL EDIFICIO EL CUAL CONSTA DE PAREDES DE HORMIGÓN Y UN TECHO DE LOSA DE HORMIGÓN, PARA LOS JANOS SE UTILIZA UN CUERTE CON MADERA OSB E INTERIOR DE LANA MINERAL REUBIERTO CON PLACA DE ALUMINIO. LA PUERTA ES DE MATERIALIDAD OSB SIN REUBRIMIENTO, EL TALLER SE UTILIZA PRINCIPALMENTE PARA EL CORTE DE CUBIERTAS.



② ACERCA DE LA MEDIDA QUE INDICA CUERTE DE JANOS, SE ENCUENTRAN INSTALADAS TODAS LAS VENTANAS CON TERMOPANEL, LAS TAREAS DE CORTES MENORES SE EFECTUAN AL INTERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS, DEJANDO CORTES MAYORES EN TALLER DADO QUE, SEGUN ALEXIS INDICA, SE DAÑARÍAN LAS VENTANAS.

SE TOMA REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS.

SE CONSTATA QUE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA EN ETAPA DE TERMINACIONES, Y SEGUN INDICA EL ADMINISTRADOR, SE ESTARÍA TERMINANDO SU CONSTRUCCIÓN A FINES DE ABRIL DE 2020.

SEGUN INDICA ALEXIS CASANOVA, LA ETFA CONTRATADA HARÁ MEDICIONES EL DÍA MARTES 17 DE MARZO DE 2020.

SE CONSTATAN VARIAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN CERCANAS, INCLUYENDO UN EDIFICIO EN OBRA GRUESA AL COSTADO NORTE.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR		
Nº	Descripción	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes	
9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre	Organismo	Firma
DANIELA RIQUELME Z.	SMA	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución / Empresa	Firma
AVEXIS CASANOVA	Constructora Echaraeri	
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recibió copia del Acta:</p> <p>(Marque con x según corresponda)</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro _____</p> <p>Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)</p>	